MODIFICATORIO N°02 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 008 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA

OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA (ZONA A) REDSALUD ARMENIA EN VIRTUD DEL PROYECTO: FPRTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV – 2 (COVID19) EN ARMENIA QUINDÍO".
CONTRATISTA:	JAIRO ALONSO DÁVILA GUERRA
NIT:	890.001.639-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO ALONSO DÁVILA GUERRA
C.C:	73.565.045 de San Martín de Loba (Bolívar)
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS INCLUIDO AIU ($31. 254. 278,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO:	19 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	27 DE DICIEMBRE DE 2022
SUSPENSION NO. 1	12 DE DICIEMBRE DE 2022
PRORROGA NO. 1 A LA SUSPENSION NO. 1:	28 DE DICIEMBRE DE 2022 (18 DÍAS CALENDARIO)
PRORROGA NO. 2 A LA SUSPENSION NO. 1:	13 DE ENERO DE 2023 (2 DÍAS CALENDARIO)
PRORROGA NO. 3 A LA SUSPENSION NO. 1:	15 DE ENERO DE 2023 (4 DÍAS CALENDARIO)
REINICIO NO.1:	19 DE ENERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN NO. 2:	20 DE ENERO DE 2023
MODIFICATORIO NO. 1:	19 DE ENERO DE 2023 (40 DÍAS CALENDARIO)
FECHA DE TERMINACIÓN NO. 3:	01 DE MARZO DE 2023
SUSPENSIÓN NO. 2	01 DE MARZO DE 2023
REINICIO NO. 2	08 DE MAYO DE 2023
FECHA DE TERMINACION NO. 3	21 DE MAYO DE 2023
PLAZO DE EJECUCION A PRORROGAR	30 DIAS CALENDARIOS
VALOR ADICIONAR	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS

	CINCUENTA PESOS MCTE. ($ 15.369.750,00)

Entre los suscritos a saber: **JULIAN MAURICIO JARA MORALES**, mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.761 de Armenia, Quindío, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, según **Acta de posesión No. 349 del 15 de Mayo de 2020** ante el señor Gobernador del Departamento del Quindío, y quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente modificatorio de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, la **Ordenanza No. 001 del 14 de Febrero de 2023, emanada de la Honorable Asamblea Departamental** "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY" y de conformidad con el **Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019**, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA,ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", modificado por el **Decreto 0724 del 29 de Septiembre de 2022** "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA" y quien para efectos del presente modificatorio en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, de una parte y de la otra, **JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.565.045 expedida en San Martin de Loba (Bolívar), con domicilio en CL 11 NRO. 13-40 CL LAS FLORES, San Martin de Loba y quien para efectos del presente modificatorio del contrato de interventoría **No. 008** de 2022, se denominará el **Interventor,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Quindío suscribió el contrato de Interventoría N. 008 de 2022 con el señor JAIRO ALONSO DÁVILA GUERRA identificado con NIT 890.001.639-1, representado legalmente por JAIRO ALONSO DÁVILA GUERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 73.565.045 de San Martín de Loba (Bolívar). **2.** Que el plazo de ejecución inicial es de setenta (70) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que tuvo ocurrencia el día 19 de octubre de 2022, con fecha de terminación inicial el 27 de diciembre de 2022. **3.-** 3. Que el valor inicial del contrato es de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS INCLUIDO AIU ($31. 254. 278,00).**4.** Que el 12 de diciembre de 2022, se suscribió el Acta de Suspensión No. 1, al Contrato de Obra 010 de 2022, debido a inconsistencias encontradas en el componente eléctrico, por lo que se requiere revisión y ajuste del diseño, así como el balance de posibles obras nuevas que se deriven de dicho ajuste, cumpliendo con la normativa vigente el objeto contractual. **5.** Que el 28 de diciembre de 2022, se suscribió Acta No. 1 de prorroga a la suspensión No. 1, por un término de 18 días calendario, reiniciándose el 15 de enero de 2023, teniendo en cuenta que a la fecha no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión.. **6.** Que el 15 de enero de 2023, se suscribió Acta No. 1 de prorroga a la suspensión No. 2, por un término de 4 días calendario, reiniciándose el 19 de enero de 2023, teniendo en cuenta que a la fecha no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión.**7.** Que el 19 de enero de 2023, se suscribió Acta de Reinicio No. 1, teniendo como nueva fecha de terminación el 20 de enero de 2023. **8.** Que el 19 de enero de 2023, se suscribe el Modificatorio No. 001, mediante el cual se prorroga el pazo contractual de ejecución por un término de cuarenta (40) días calendario, quedando como nueva fecha de terminación del contrato de obra el 01 de marzo de 2023.**9.** Que el 01 de marzo de 2023, se suscribe el Acta de Suspensión No. 2, toda vez que no se ha surtido la totalidad del trámite por parte del Sistema General De Regalías (quien es la entidad aportante de los recursos para la ejecución del proyecto) para la autorización de traslado y adición de recursos al presupuesto.**10.** Que el 17 de marzo de 2023, se llevó a cabo comité de seguimiento a la suspensión No. 2 en la Secretaría de Aguas e Infraestructura, donde la supervisión notifica la existencia de los siguientes documentos:

- *Decreto 00215 de febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023), "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE BIENIO 2023-2024 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".*

- *Certificado de disponibilidad presupuestal No 2039 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por un valor de Quince Millones Trescientos Sesenta Y Nueve Mil Setecientos Cincuenta pesos MCte. ($ 15.369.750,00).*

- *Certificado Expedición Banco de Programas y Proyectos No 1673 del quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).*

1. **11.** Que el día 21 de marzo de 2023 el contratista de interventoría, mediante oficio solicito a la supervisión prorrogar en treinta (30) días calendario el plazo de ejecución y adicionar valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($ 15.369.750,00), bajo las siguientes consideraciones:

 (...)

 Con base a lo definido en comité de obra del día diecisiete (17) de marzo de 2023, con la participación del contratista, la interventoría, la supervisión y el representante de regalías de la administración departamental, se socializo el balance presupuestal con las actividades no previstas y que fueron evidenciadas a través de la ejecución y que se requieren para dar cumplimiento al objeto contractual. En dicha reunión la administración departamental informó que, en aras del desarrollo funcional y oportuno de la obra, adelantó las gestiones pertinentes para la obtención de los recursos de adición de conformidad con el balance presupuestal, así mismo la entidad territorial indicó que está en la disposición de prorrogar el contrato de obra N. 010 de 2022.

 Así las cosas, se solicita dar trámite a la adición presupuestal requerida de acuerdo al balance de obra conciliado y aprobado por las partes por un valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($ 15.369.750,00), *para que el contratista Jairo Alonso Dávila Guerra realice la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA (ZONA A) REDSALUD ARMENIA EN VIRTUD DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV – 2 (COVID19) EN ARMENIA QUINDÍO" a las actividades adicionales necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual. Así mismo y con el fin de garantizar la correcta ejecución de la obra adicional y/o no prevista se requiere modificar el plazo contractual, por lo cual se solicita dar trámite a una prórroga de treinta (30) días calendario adicional.*

 Se observa que con la aceptación de la presente solicitud de prórroga y adición se asegura el cumplimiento del objeto contratado, haciéndose necesaria su aprobación para ejecutarlo a cabalidad, bajo estricta observancia de todas las consideraciones tanto técnicas como económicas que surgen en el desarrollo de las obras.

 Es importante dejar constancia, que la solicitud de prórroga y adición, el consorcio contratista mediante oficio CORION-029-2023 de fecha 6 de febrero de 2023, la había solicitado, se realiza nuevamente por solicitud de la entidad contratante en comité de obra del día 17 de marzo de 2023.

Para lo cual se adicionarán los siguientes ítems:

	ITEMS NO PREVISTOS		
NP 1	ANDAMIOS CERTIFICADOS INCLUYE ESCALERA Y PLATAFORMAS	DIA	80,00
NP 2	DESMONTE O INSTALACION VENTANA EN ALUMINIO	UND	4,00
NP 3	DEMOLICION DE PISO INCLUYE PLUMA Y DESCARGUE MATERIAL NIVEL 00	M2	61,00
NP 4	DEMOLICION DE MORTERO INCLUYE PLUMA Y DESCARGUE MATERIAL NIVEL 01	M2	61,00
NP 5	DEMOLICION DE GUARDA ESCOBA INCLUYE PLUMA Y DESCARGUE MATERIAL NIVEL 02	ML	30,00
NP6	REVOQUE PARTE INFERIOR MUROS	ML	93,00
NP7	CARTERAS EN SUPERBOARD 8 MM PARA BAJANTES ALL , COLUMNAS < 0.60 MTS	ML	0,00
NP8	REFUERZO EN MADERA PARA MUROS	ML	150,00
NP9	DESMONTE , SUMINISTRO E INSTALACION MURO 1 CARA PLACA YESO ESPESOR 12 MM	M2	22,00
NP10	DESMONTE E INSTALACION MURO 1 CARA PLACA YESO ESPESOR 12 MM < 0,40 MT	ML	81,00
NP11	SUMINSTRO E INSTALACION SANITARIO LINEA INSTITUCIONAL	UN	4,00

NP12	ALIMENTADOR PPAL A T GENERAL DE PISO , EN CABLE LIBRE DE HALOGENOS COBRE N°4 AWG-PE-HF-FR-LS- (5 HILOS TRIFASICO CON LINEA A TIERRA)	M	52,00
NP13	TABLERO GENERAL DE DISTRIBUCION EN PISO DE 24 CTOS CON TOTALIZADOR	UN	1,00
NP14	ALIMENTADOR BIFASICO -110/220 V PARA TABLERO REGULADO EN CALIBRE #8 AWG - LIBRE DE HALOGENOS (4 HILOS, BIFASICO CON LINEA DE TIERRA)	ML	6,00
NP15	TABLERO DE DISTRIBUCION PARA USO DE SISTEMA REGULADO EN PISO DE12 CTOS CON TOTALIZADOR	UN	1,00
NP16	CAJA DE DISTRIBUCIÓN EN LÁMINA CALIBRE 18 - HOMOLOGADA - TIPO STRIP PARA INSTALACION DE BYPASS	UN	1,00
NP17	SELECTOR TIPO BRETER DE 3O AMPERIOS , 3 POSICIONES PARA CONMUTADOR DE LA UPS	UN	1,00
NP18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BANDEJA PORTA CABLES PARA LA RED ELECTRICA TIPO DUCTO CERRADO DE 200 mm x 8 mm CON TODOS LOS ACCESORIOS Y HERRAJES NECESARIOS DE LA MISMA MARCA	ML	36,00
NP19	CAJA DE PASO TIPO DEXON CON TAPA de 18 x18 PARA EMPALME DE DERIVACIÓN DE CIRCUITOS, ANEXA A LA BANDEJA	UN	18,00
NP20	ALIMENTADOR DE CIRCUITOS PARCIALES MONOFASICOS EN COBRE DE 3XNo.12 AWG- THWN (3 HILOS MISMO CALIBRE)- DESDE TABLERO HASTA L A SALIDA DE LA BANDEJA	ML	422,00
NP21	SALIDA DE ILUMINACION EN CUBICULO DE PACIENTE, SE INCLUYE LA LAMPARA CIRCULAR DE 8"-18W- COLOR 6,500 °K	UN	42,00
NP22	SALIDA DE ILUMINACION EN PASILLOS DE CIRCULACION, SE INCLUYE LA LAMPARA RECTANGULAR PANEL LED DE 120 X30 DE 40 W- COLOR 6500K	UN	22,00
NP23	SALIDA ELECTRICA PARA TOMA NORMAL, DUCTO EN EMT, CABLE DE COBRE BAJO EN HALOGENO 3X N°12 AWG- EN CUBICULO DE PACIENTE	UN	43,00
NP24	SALIDA ELECTRICA PARA TOMA REGULADO- TIPO HOSPITALARIO COLOR NARANJA, DUCTO EN EMT, CABLE DE COBRE BAJO EN HALOGENO 3X N°12 AWG- EN CUBICULO DE PACIENTE	UN	26,00
NP25	SALIDA ELECTRICA PARA TOMA GFCI, DUCTO EN EMT, CABLE DE COBRE BAJO EN HALOGENO 3X N°12 AWG- EN BAÑOS	UN	10,00
NP26	INTERRUPTOR SENCILLO COLOR BLANCO	UN	40,00
NP27	INTERRUPTOR CONMUTABLE SENCILLO-BLANCO	UN	2,00
NP28	PUNTO VOZ Y DATOS EN CATEGORIA 6A- LONG MAX 30 METROS	UN	4,00
NP29	SALIDA DE ILUMINACION PARA LAMPARA DE EMERGENCIA,DUCTOS EN EMT Y CABLE LIBRE DE HALOGENOS	UN	9,00
NP30	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA DE EMERGENCIA DOBLE FOCO	UN	9,00
NP31	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA SANITARIA 2"	ML	43,00
NP32	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA SANITARIA 4"	ML	20,00
NP33	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION REGISTRO TIPO RED WHITE 1/2"	UN	6,00
NP34	TUBERIA COBRE 3/4"	ML	78,00

NP35	SUMINISTRO E INSTALACION CAJA DE CORTE X 1 GAS	UND	1,00
NP36	CORTE DE GAS INCLUYE EMPALME A RED EXISTENTE	UND	1,00
NP37	DISEÑO RED GAS	UND	1,00
NP38	EMPALME RED ACUEDUCTO INC. ACCESORIOS - VALVULA DE CORTE	UN	1,00
NP39	PASES LOSA INSTALACIONES SANITARIAS	UN	11,00
NP 40	MUEBLE ENFERMERIA	UN	1,00
NP 41	ACOMETIDA ELECTRICA RED DE GAS	UN	1,00
NP 42	PERFORACION CIELO RASO PARA LAMPARAS DE (0,30*1,2)	UN	22,00
NP 43	PERFORACION CIELO RASO PARA LAMPARAS DE 8"	UN	42,00
NP 44	APERTURA DE ESCOTILLA EN CIELO FALSO, PARA LLAVES, VALVULAS DE CORTE	UN	20,00
NP 45	AJUSTE DIDEÑO ELÉCTRICO	UN	1,00

1. ***13.*** Que el día 21 de marzo de 2023 mediante oficio enviado a la entidad y al contratista, la interventoría acepta la solicitud de prórroga y adición hecha por el contratista, el cual se anexa al presente modificatorio. **14.** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. ***15.*** Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado**. 16.** Con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así: "(…) Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. (…) se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección (…)"..**17.** Que se constata que a la fecha el Contrato de interventoría No.008 de 2022 se encuentra vigente en su plazo de ejecución**. *18.*** Que, para la adición del contrato de interventoría 008 de 2022, el Departamento del Quindío cuenta con el CDP No. 2039 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).***19.*** Que la adición solicitada no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, cumpliendo así con lo señalado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **20.** Que hace parte integral del presente modificatorio, la solicitud de modificación suscrita por la Jefe De Oficina de Infraestructura Social de la Secretaría de Aguas e Infraestructura **VANESSA KATHERINE RINCÓN GAVIRIA. 21.** Que se encuentran dadas las condiciones técnicas y jurídicas para suscribir el presente modificatorio, por lo que resulta pertinente su celebración. **24.** Que como resultado de lo expuesto anteriormente surge la necesidad de modificar la "CLÁUSULA **2**" EJECUCION DEL CONTRATO del Contrato de Interventoría No. 008 de 2022, así mismo la modificación de la CLAUSULA **5** PLAZO DE EJECUCION, y la modificación de la CLAUSULA **7** GARANTIAS. En consecuencia la presente modificación del Contrato de Interventoría Nro. 008 de 2022, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el contenido del contrato en lo que respecta a la CLÁUSULA 2 VALOR DEL CONTRATO de interventoría N°008 de 2022, en el sentido de adicionar QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. ($ 15.369.750,00) amparado en el Certificado de disponibilidad Presupuestal N.2039 de fecha 16 de marzo de 2023, la cual quedará así: ***"(…)*** *CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de* CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 46.624.028,00). *Equivalentes a 40.19 SMMLV,* **CLAUSULA SEGUNDA.** Modificar el contenido del contrato en lo que respecta a la **CLÁUSULA 5 "PLAZO DE EJECUCIÓN"** en el sentido de modificar y prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado por el término de **TREINTA (30) DÍAS** más, contados a partir del día 22 de Mayo de 2023, siendo el 20 de Junio

de 2023 la nueva fecha de terminación, quedando con un plazo de ejecución final de **CIENTO CUARENTA (140) DÍAS CALENDARIO** *(...)".* **CLAUSULA TERCERA:** Debido a la MODIFICACIÓN antes referida, el Contratista deberá modificar las garantías exigidas en **CLÁUSULA 7. GARANTÍAS**; incrementando su vigencia en cada uno de estas el plazo de Treinta (30) días adicional al plazo inicialmente fijado **CLÁUSULA CUARTA:** Los demás términos y cláusulas del contrato principal continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Armenia (Q), a los

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA
Contratista

Elaboró: Juliana Rivera Forero - Abogada contratista SAID
Revisó: José Álvaro Arce Pimentel – Director Administrativo Jurídico SAID
Revisó: Héctor David Guzmán Walteros / Secretario de Aguas e Infraestructura.